

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 6 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN 23.07.2020

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICADO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 23.07.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto

6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO “ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO CARRIL BICI LAS PLAYITAS TRAMO II”, T.M. TUINEJE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. N° DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0003/20 (EXPTE. TAO 2019/00024701L). EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.07.2020 se acordó propuesta de adjudicación a favor de la empresa INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A-90050980 del citado contrato y requerirle, para que, el plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP presentase: a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto; certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La constitución de la garantía definitiva por importe de 5.699€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, diligencia de bastanteo de poderes.

La empresa INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A-90050980 mediante registro electrónico número 2020021625 de fecha 17.07.2020 presento los documentos requeridos.

Dado que la empresa aportó un certificado expedido por la Seguridad Social que no está emitido expresamente para contratar con el Sector Público y consta declaración responsable de la citada empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios, se solicitó a la Tesorería del Cabildo que accediera a dicha información.

Con fecha 21.07.2020 el Sr. Tesorero del Cabildo incorpora al expediente el siguiente documento de la Tesorería General de la Seguridad Social: “Informe de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social” en el que consta que la empresa INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A-90050980 Si Mantiene deuda con la Seguridad Social.

La Técnico asistente del Servicio de Contratación manifiesta a la Mesa de las gestiones realizadas por la empresa para regularizar esta situación a través de los correos electrónicos enviados por la empresa y que se incorporan al expediente y de la nueva solicitud realizada a la Tesorería del Cabildo para que accediera a dicha información. Constatando que a fecha 23.07.2020 la empresa INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A-90050980 Si Mantiene deuda con la Seguridad Social.

La Mesa estima que la empresa incurre en prohibición para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1d de la Ley de Contratos del Sector Público al no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En este sentido, el artículo 140.4 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que *las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfeccionar el contrato.*

A continuación, la Mesa examina la clasificación realizada en la Mesa de fecha 03.07.2020, resultando que el siguiente licitador por orden de puntuación es la empresa SEDANE 2000 S.L. con CIF. B35661909 y que es una oferta que se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros:

- 1.- Tener por retirada la oferta de la empresa INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A-90050980 por no acreditar estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2.- Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa SEDANE 2000 S.L. con CIF. B35661909, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise la condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del



Cabildo de Fuerteventura

artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.